

Sobre: Desahucio por falta de pago y reclamación de rentas.
De: Doña Dolores Ponce Martínez.
Procuradora: Sra. Esther Agudo Álvarez.
Letrado: Sr. José Luis Martín Ovando.
Contra: Don Francisco Javier Campomanes Cortés.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 652/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva a instancia de doña Dolores Ponce Martínez contra don Francisco Javier Campomanes Cortés sobre desahucio por falta de pago y reclamación de rentas, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚMERO 178/08

En la ciudad de Huelva, a 9 de junio de 2008.

Don David Gómez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Huelva y su partido judicial, pronuncia

EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY

La siguiente

SENTENCIA

Vistos los presentes autos de Juicio verbal número 652 de los de 2008, seguidos por desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad, en los cuales han sido partes, como demandante, doña Dolores Ponce Martínez, representada por la Procuradora Sra. Agudo Álvarez y asistida por el Letrado Sr. Martín Ovando; y como demandado don Francisco Javier Campomanes Cortés.

F A L L O

Que debiendo estimar y estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Agudo Álvarez, en nombre y representación de doña Dolores Ponce Martínez, frente a don Francisco Javier Campomanes Cortés, debo declarar y declaro la resolución del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes en Huelva el día 20 de julio de 2007, refrente al inmueble sito en el bajo B, del número 40, de la Avenida de la Cinta, de la ciudad de Huelva, y en su consecuencia decretar el desahucio por falta de pago del demandado, apercibiéndole de lanzamiento en caso de no efectuarlo de forma voluntaria, condenado además al mismo a abonar a la demandante la cantidad de 3.764,32 euros, más las cantidades que se devegasen a lo largo del procedimiento hasta efectivo desalojo del mismo, así como el interés legal de la expresada cantidad desde la fecha de los respectivos vencimientos hasta el dictado de Sentencia, devengando desde entonces los del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como al pago de las costas del proceso.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que frente a la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Francisco Javier Campomanes Cortés, extendiendo y firmando la presente en Huelva, a nueve de junio de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 15 de octubre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Marbella, dimanante del procedimiento verbal núm. 1286/2008. (PD. 3158/2009).

NIG: 2906942C20080008574.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 1286/2008. Negociado: 06.

De: Doña Mariana Domínguez Doña.

Procurador: Sr. David Lara Martín.

Letrado: Sr. Ramón Díaz Doña.

Contra: Don Pedro José Sánchez Rivera.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 1286/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Marbella, a instancia de doña Mariana Domínguez Doña contra don Pedro José Sánchez Rivera, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 236/08

En Marbella, a 19 de diciembre de 2008.

Doña Mónica Carvia Ponsaillé, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Marbella, he visto los presentes autos del Juicio Verbal seguidos con el núm. 1286/08, promovidos a instancia de doña Mariana Domínguez Doña, representada por el Procurador don David Lara Martín y defendida por el Letrado don Ramón Díaz Doña; contra don Pedro José Sánchez Rivera, declarado en rebeldía.

F A L L O

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador don David Lara Martín, en nombre y representación de doña Mariana Domínguez Doña, contra don Pedro José Sánchez Rivera, decretando haber lugar al desahucio por impago de rentas por parte del arrendatario demandado y cantidades asimiladas, condenando al demandado a desalojar la finca en el plazo de un mes (habiéndose fijado para el lanzamiento caso de no ejecutarse voluntariamente la sentencia y si se presenta demanda ejecutiva y no se recurre la sentencia el día 9 de marzo de 2009 y poner en posesión de la misma a la actora bajo apercibimiento de lanzamiento, condenando al demandado a pagar la cantidad de 3.600 euros, más intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda en concepto de rentas impagadas, y 232 euros en concepto de cuotas de comunidad de propietarios, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda.

Las costas ocasionadas en esta instancia se imponen a la parte demandada.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme pues contra ella cabe recurso de apelación. Este recurso se preparará ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución con las especialidades prevenidas en el artículo 449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (en los procesos que lleven aparejado el lanzamiento no se admitirán al demandado los recursos de apelación, extraordinario por infracción procesal o casación si, al prepararlos, no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas. Los recursos de apelación, extraordinario por infracción procesal o casación, a que se refiere el apartado anterior, se declara-

rán desiertos, cualquiera que sea el estado en que se hallen, si durante la sustanciación de los mismos el demandado recurrente dejare de pagar los plazos que venzan o los que deba adelantar. El arrendatario podrá adelantar o consignar el pago de varios períodos no vencidos, los cuales se sujetarán a liquidación una vez firme la sentencia). El órgano jurisdiccional competente para conocer, en su caso, del recurso de apelación es la Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Mónica Carvia Ponsaillé, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Marbella.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, don Pedro José Sánchez Rivera, extendiendo y firmo la presente en Marbella, a quince de octubre de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 16 de septiembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Sevilla, dimanante de procedimiento verbal núm. 612/2009. (PD. 3157/2009).

NIG: 4109142C20090017914.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago-250.1.1) 612/2009. Negociado: 12.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento juicio verbal (desahucio por falta de pago) 612/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Sevilla a instancia de doña Victoria Odriozola Martínez contra doña Begoña Arrabal Pliego sobre desahucio por falta de pago, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM.

En la ciudad de Sevilla, a 15 de septiembre de 2009.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Francisco Berjano Arenado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de esta Ciudad los presentes autos núm. 612/09 de juicio verbal de desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad seguidos entre partes, de la una como demandante doña Victoria Odriozola Martínez, representada por el Procurador de los Tribunales don Clemente Rodríguez Arce y defendido por el Letrado don Luis García Martínez de Simón, y de otra como demandada doña Begoña Arrabal Pliego, que no ha comparecido en autos.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda formulada por doña Victoria Odriozola Martínez contra doña Begoña Arrabal Pliego, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito por ambas partes respecto de la finca a que se hace referencia en el antecedente de hecho primero de esta Resolución y, en consecuencia, haber lugar al desahucio de aquella de la misma, condenándola a estar y pasar por tal declaración, así como a que dentro de plazo de Ley la deje libre y a la entera disposición de la parte actora, bajo apercibimiento de lanzamiento.

Igualmente, estimando íntegramente la reclamación de cantidad formulada debo condenar y condeno a la citada demandada a que abone a la actora la cantidad de nueve mil seiscientos ochenta euros con noventa y dos céntimos (9.680,92 €), más las rentas que se fueran devengando hasta la ejecución de esta Resolución (desahucio) y más los intere-

ses legales devengados por dicha suma en la forma que se indica en el Fundamento Jurídico Tercero de esta Resolución y, todo ello, con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial y que deberá ser preparado y, en su caso, interpuesto ante este Juzgado.

Llévese testimonio de esta Resolución a los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia el día de su fecha por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Begoña Arrabal Pliego, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a dieciséis de septiembre de dos mil nueve.- La Secretario.

EDICTO de 14 de octubre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Sevilla, dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 215/1994. (PD. 3159/2009).

NIG: 4109142C1994G000161.

Procedimiento: Ejecutivos 215/1994. Negociado: R.

De: Banco Español de Crédito, S.A.

Procurador: Sr. Luis Escribano de la Puerta.

Contra: Don Francisco Sosa Ruiz, Rafael Rodas Torres e Industrias Metálicas Interland, S.L.

Procurador: Sr. Juan José Barrios Sánchez.

E D I C T O

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecutivos 215/1994 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Sevilla a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., contra Industrias Metálicas Interland, S.L., y Rafael Rodas Torres, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 185/09

En Sevilla, a catorce de octubre de dos mil nueve.

La Sra. doña Isabel María Nicasio Jaramillo, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo 215/1994 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador don Andrés Escribano del Vando, y de otra como demandados don Rafael Rodas Torres e Industrias Metálicas Interland, S.L., que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad.

F A L L O

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución desahucada contra don Rafael Rodas Torres e Industrias Metálicas Interland, S.L., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco Español de Crédito, S.A., de la cantidad de 6.010,12 € de principal más los intereses previstos en el artículo 6, en relación con el 58, de la Ley Cambiaria y Cheque y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.